



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ
2026-2029



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VER.
ACTA N° COM-TRANS/01/04/08/2026 SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 04 DE JULIO DE 2026.

En el Municipio de Alpatláhuac, Veracruz, siendo las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20 fracción I, 29 y 30 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres se enlistan a continuación: Procurador Municipal Lic. Edgar Antonio Hernández Llanos, Secretario del Comité C. Armando Sánchez Jiménez, Contralor Interno L.C. Leonardo Andrés Valdivia Beristaín, Tesorero Municipal L.C. Mario Mirón Castro y Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Sonia Rosales Llanos.

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, la Directora del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y lee el orden del día de la Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

1. Pase de lista y verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación de los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.
4. Discusión y en su caso, aprobación del Sistema de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.
5. Cierre de sesión.

PASE DE LISTA

En desahogo del **primer punto** del orden del día, la Directora del Comité realiza el pase de lista y corrobora que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz.

En uso de la voz la Directora del Comité manifiesta que existe Quórum Legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día el presidente procede a recabar la votación correspondiente.

DESARROLLO Y SESIÓN DE ACUERDOS

La Directora del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



CARGO	INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Director	Lic. Edgar Antonio Hernández Llanos	A favor
Secretario	C. Armando Sánchez Jiménez	A favor
Vocal 1	L.C. Leonardo Andrés Valdivia Beristáin	A favor
Vocal 2	L.C Mario Mirón Castro	A favor
Vocal 3	Lic. Sonia Rosales Llanos	A favor

La Directora en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

En relación al **tercer punto** del orden del día, el presidente informa a los presentes que se refería a la presentación y en su caso aprobación del proyecto de: **Discusión y en su caso, aprobación de los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.**

En uso de la voz la Directora del Comité manifiesta los siguientes antecedentes y consideraciones:

Con anuencia de los integrantes del Comité se expone lo siguiente: La Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 2, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Una de estas obligaciones es la de informar al titular de los datos, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto, en atención a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la ley mencionada, que se citan:

Artículo 21. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La denominación y el domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la persona titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia;
- VII. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
 - b) Las finalidades de estas transferencias;
- VIII. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular; y
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



- X. *Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción VIII de este artículo deberán estar disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran su consentimiento, previo a que ocurra dicho tratamiento.*

Artículo 22. *El aviso de privacidad en su modalidad simplificada deberá contener la información a que se refieren las fracciones I, II, VI y VIII del artículo anterior y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. La puesta a disposición del aviso de privacidad a que se refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que la persona titular pueda conocer el contenido integral del aviso de privacidad.*

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicitó la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emita el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16 establece que, Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

SEGUNDO.— La Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 3 fracciones II, X, XI y XII, define de forma enunciativa lo que son primeramente un aviso de privacidad, los datos personales y así como los datos sensibles y derecho ARCO.

TERCERO.— El artículo 20 de la misma normatividad, refiere a que se deberá informar al titular de los datos personales, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Artículo 20. *El responsable deberá informar a la persona titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.*

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable; asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.

Para que el aviso de privacidad cumpla con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. En el aviso de privacidad queda prohibido:

- I. *Usar frases inexactas, ambiguas o vagas.*
- II. *Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico.*
- III. *Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y*



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



- IV. *Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular en el aviso de privacidad. Cuando resulte imposible dar a conocer a la persona titular la información para obtener su consentimiento de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá implementar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita la autoridad competente.*

CUARTO. — Así mismo los artículos 21 y 22 de la misma normatividad, refieren el contenido que debe tener el aviso de privacidad y los artículos 16 fracción II, 21 fracciones VII y VIII, 59, 60, 61 y 63 de la multicitada ley que hace referencia a la transferencia de los datos personales que se recaban.

Con base en lo argumentado y fundado los CC. Integrantes del Comité manifiestan que, atendiendo al interés de la protección de datos personales, en consecuencia, se procede a revisar lo siguiente:

Vista al Comité de los Avisos de Privacidad Integrales:

- Aviso de privacidad integral de Adquisiciones (Padrón de Proveedores)
- Aviso de privacidad integral de Ingresos (Padrón de Contribuyentes)
- Aviso de privacidad integral de Solicitudes de derechos ARCO
- Aviso de privacidad integral de Solicitudes de Acceso a la Información Pública
- Aviso de privacidad integral para Contratistas
- Aviso de privacidad integral de Cédulas catastrales, certificados de valor y constancias de camino, de no adeudo, deslindes, expedición de croquis, formatos DC-017 para incorporación de construcción, corrección de datos
- Aviso de privacidad integral de Expedientes de Personal
- Aviso de privacidad integral de Entrega de Apoyos
- Aviso de privacidad integral de la Declaración Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos
- Aviso de privacidad integral de la Dirección del DIF Municipal
- Aviso de privacidad integral de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
- Aviso de privacidad integral de Trámite de Cartilla Militar Nacional
- Aviso de privacidad integral de Sindicatura

Vista al Comité de los Avisos de Privacidad Simplificados:

- Aviso de privacidad simplificado de Adquisiciones
- Aviso de privacidad simplificado de Entrega de apoyos
- Aviso de privacidad simplificado de Solicitudes de derechos ARCO
- Aviso de privacidad simplificado de Solicitudes de Acceso a la Información
- Aviso de privacidad simplificado de Cédulas catastrales, certificados de valor y constancias de camino, de no adeudo, deslindes, expedición de croquis, formatos DC-017 para incorporación de construcción, corrección de datos
- Aviso de privacidad simplificado de Expedientes de Personal
- Aviso de privacidad simplificado de la Declaración Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos
- Aviso de privacidad simplificado de la Dirección del DIF Municipal
- Aviso de privacidad simplificado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado pueden comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley en comento, que se cita:

"Artículo 25. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicita la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emitir el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16 establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

SEGUNDO.- La Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 3 fracciones III, X, XI y XII, define de forma enunciativa lo que son primeramente un aviso de privacidad, los datos personales y así como los datos sensibles y derecho ARCO.

TERCERO.- El artículo 25 de la misma normatividad, se refiere a los Deberes y establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Derivado del análisis anterior y toda vez que la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, la Unidad de Transparencia considera que para cumplir con los principios y deberes rectores del tratamiento de datos personales y con el objeto de dar certeza a los titulares de los datos personales se deben realizar acciones que le permitan cumplir con la finalidad o finalidades del tratamiento; el origen, la forma de recolección y actualización de datos; el nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento; las transferencias de las que puedan ser objeto; señalando la identidad de los destinatarios; la normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud; el modo de interrelacionar la información de manera

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



- Aviso de privacidad simplificado de Sindicatura

Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

En consecuencia, al tener las documentales a la vista, y en observancia a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II, X, XI y XII, 12, 14 fracción III, 15 párrafo segundo, 17 párrafo tercero, 16 fracción II, 20, 21 y 22, 59, 60, 61, 63, 73 y 127 fracción V, de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac.

La Directora del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

CARGO	INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Director	Lic. Edgar Antonio Hernández Llanos	A favor
Secretario	C. Armando Sánchez Jiménez	A favor
Vocal 1	L.C. Leonardo Andrés Valdivia Beristáin	A favor
Vocal 2	L.C. Mario Mirón Castro	A favor
Vocal 3	Lic. Sonia Rosales Llanos	A favor

La Directora en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/04-08-2026/001

PRIMERO. Se confirma la actualización de los avisos de privacidad integrales y simplificados del Honorable Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que informe a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Autoridad garante, del cumplimiento de esta Obligación conforme a las reglas estipuladas en la Ley.

En relación al **cuarto punto** del orden del día, el presidente informa a los presentes que se refería a la presentación y en su caso aprobación del proyecto de: Discusión y en su caso, aprobación del Sistema de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.

En uso de la voz la Directora del Comité manifiesta los siguientes antecedentes y consideraciones:

Con anuencia de los integrantes del Comité se expone lo siguiente: La Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 2 tiene



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ 2026-2029



electrónica, telefónica y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercer sus derechos ARCO; el tiempo de conservación de los datos; el nivel de seguridad; y en caso de que se hubiera presentado una vulneración de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención, todo esto a través de la creación del Sistema de Datos Personales.

Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

En consecuencia, al tener las documentales a la vista y en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, X, XI, XXXI y XXXII, 10, 25, 26 fracción VII, 29 fracción I, y 77 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del contenido del orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD la actualización del Sistema de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, conforme al anexo único.

La Directora del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

CARGO	INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Director	Lic. Edgar Antonio Hernández Llanos	A favor
Secretario	C. Armando Sánchez Jiménez	A favor
Vocal 1	L.C. Leonardo Andrés Valdivia Beristáin	A favor
Vocal 2	L.C Mario Mirón Castro	A favor
Vocal 3	Lic. Sonia Rosales Llanos	A favor

La Directora en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/04-08-2026/002

PRIMERO. Se confirma la actualización del Sistema de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que informe a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Autoridad garante, del cumplimiento de esta Obligación conforme a las reglas estipuladas en la Ley.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por **CONCLUÍDA** la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, a las dos horas de su inicio del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce y margen los integrantes del Comité.



H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ
2026-2029



Lic. Edgar Antonio Hernández Llanos
Director del Comité de Transparencia

C. Armando Sánchez Jimenéz
Secretario del Comité de Transparencia

L.C. Leonardo Andrés Valdivia Beristáin
Titular del Órgano Interno de Control



L.C. Mario Mirón Castro
Tesorero Municipal

TESORERIA



ADMINISTRACIÓN
2026-2029
ALPATLÁHUAC, VER.

Lic. Sonia Rosales Llanos
Titular de la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ADMINISTRACIÓN
2026-2029
ALPATLÁHUAC, VER.